

## PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESERCIÓN ESCOLAR

### I. INTRODUCCIÓN

La deserción implica abandonar las obligaciones y separarse de las concurrencias que se solían frecuentar. Por lo tanto, la deserción escolar es un concepto que se utiliza para referirse a aquellos alumnos que dejan de asistir a clase y quedan fuera del sistema educativo. Prevenir la deserción escolar de los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación.

### II. PROCEDIMIENTO

1. El/La profesor/a jefe de cada curso será el responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases, iguales o superiores a tres días consecutivos o de cinco días no consecutivos en un mes.
2. Una vez detectado el caso, el/la profesor/a jefe deberá avisar a la Encargada de Convivencia (*Departamento de Desarrollo Personal y Social – DPS -*), o Coordinación de Ciclo, dejando registro escrito de los antecedentes en la hoja de vida del/la estudiante.
3. La encargada de Convivencia Escolar (DPS) se comunicará con el/la apoderado/a del/la estudiante, para citarlo a una entrevista de forma inmediata.
4. Si se presenta el/la estudiante al otro día de la citación con su apoderado/a, después de finalizada la entrevista, deberá firmar un compromiso e informar el motivo de la inasistencia a clases del/la estudiante. La Encargada de convivencia (DPS) podrá advertir que, si se reitera la situación, se deberá realizar derivación a redes de apoyo externa y/o se denunciará a autoridades competentes ante una eventual vulneración de derechos.
5. En el caso contrario, es decir, que no se presente el/la estudiante con su apoderado/a el día después de la citación, la Encargada de convivencia (DPS) y/o su equipo, deberá visitar el domicilio del/la estudiante para indagar sobre los motivos de las inasistencias a clases del/la estudiante, de manera de remediar la situación, advirtiendo la derivación a redes de apoyo externa y/o se denunciara a autoridades competentes ante una eventual vulneración de derechos. Acción apoyada por el/la Psicólogo/a que emitirá un informe de la visita.
6. Posteriormente, la Encargada de convivencia (DPS) y/o su equipo, realizará un monitoreo de la situación del/la estudiante, supervisando su asistencia regular a clases.

7. Si el/la estudiante sigue faltando a clases, a pesar de haber implementado a su favor las acciones de apoyo antes mencionadas, el establecimiento deberá realizar alguna de las siguientes acciones:
  - A. Realizar una derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
  - B. Denuncia ante las autoridades competentes (OPD o Tribunales) frente a una posible vulneración de derechos.